

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°618-2024-A/MPS

Satipo, 18 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe Legal N°655-2024-OAJ/MPS de fecha 12 de setiembre del 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal sobre reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Contrato Administrativo de Servicios Satipo – SITRAMCASS, solicitado por la Secretaria General Sra. Nélide Yeni Yauri Lovera, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa dentro de los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 023-2024-SITRAMCASS-SATIPO/SG, de fecha 05 de setiembre del 2024, con Expediente Administrativo N° 29259, suscrito por la Sra. Nélide Yeni Yauri Lovera, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Contrato Administrativo de Servicios Satipo, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores SITRAMCASS-SATIPO;

Que, de conformidad a los prescrito en el artículo 6° y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y su máxima autoridad administrativa, que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que, "El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical, 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, 3) Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 51° del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio civil aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, sobre la libertad sindical establece "La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estime conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N°010-2003-TR, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, el estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicalización, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros;

Que, a través de la Constancia de Comunicación N° 085-2024, de fecha 22 de agosto del 2024, suscrito por el Abg. Janegn Wilson Espinoza Narcizo, Director (e) de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL



Empleo – Junín, expide constancia de comunicación de nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Contrato Administrativo de Servicios Satipo – SITRAMCASS-SATIPO, cuyo periodo de vigencia es del 10 de agosto del 2024 hasta el 09 de agosto del 2026;

Que, mediante Informe Legal N° 655-2024-OAJ/MPS de fecha 123 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que de la revisión y análisis jurídico efectuado a la solicitud de Reconocimiento de la nueva junta directiva del SITRAMCASS, siendo una asociación de trabajadores cuyo objetivo es proteger y defender los derechos de los trabajadores, debiéndolos representar, en los conflictos, controversias o reclamaciones de naturaleza colectiva (...), asimismo cumple con lo establecido en el artículo 51° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicios Civil; declarando procedente el reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Contrato Administrativo de Servicios Satipo – SITRAMCASS;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales en la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SATIPO – SITRAMCASS, por el periodo de 02 años; el cual está conformado por las siguientes personas:

No.	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	SECRETARIO GENERAL	NELIDA YENI YAURI LOVERA	43676132
02	SUB SECRETARIO GENERAL	YOYIS YOEL ZEVALLOS VEGA	71831107
03	SECRETARIO DE DEFENSA	MARILYN ELENISSE PARI YARIN	72952821
04	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN CULTURA Y DEPORTE	CHRISTIAN ANTHONY VELIZ PERALTA	73391137
05	SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	LUZ ROSARIO INGARUCA RODRIGUEZ	72203128
06	SECRETARIO DE CONTROL DISCIPLINA Y SEGURIDAD	EDWIN GABRIEL VEGA ESPINOZA	43599249
07	SECRETARIO DE EDUCACION SINDICAL Y BIENESTAR SOCIAL	IRMA KATERIN INGARUCA RODRIGUEZ	46446057
08	SECRETARIO DE ACTAS, ARCHIVO Y PRENSA	CATALINA LUDEÑA RIVAS	72263490

ARTÍCULO 2°. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a Secretaria General notifique la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y al Sindicato de Trabajadores de Contrato Administrativo de Servicios Satipo – SITRAMCASS, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Mg CÉSAR AUGUSTO MERA TELLO
Alcalde

